



CONTRATO N° 203 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y UNIÓN TEMPORAL UPTC TUNJA 2014

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL UPTC TUNJA 2014 NIT: 900750830-9
OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y EQUIPOS CON DESTINO AL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE LA UPTC "
VALOR: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 84 CENTAVOS M/LEGAL (\$589.821.950,84).
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE POLIZAS REQUERIDA POR LA UNIVERSIDAD.
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.4.2 40 ADM red de sistematización y computarización de la Uptc (RP)

VALOR CONTRATO		589821950,84
CUMPLIMIENTO		117964390,17
CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO		117964390,17

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **UNION TEMPORAL UPTC TUNJA 2014 NIT: 900750830-9** representada por **RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.217.866 de Duitama, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y EQUIPOS CON DESTINO AL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE LA UPTC**", previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 1032 de 22 de Abril de 2014. 2) Que mediante solicitud de contratación N° 225 de 22 abril de 2014, suscrito por DIANA ROCIO PLATA ARANGO, se requirió "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y EQUIPOS CON DESTINO AL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE LA UPTC**". 3) Que según consta en el documento de fecha 29/05/2014 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación pública. 4) Que mediante comunicación de fecha 17 de Julio de 2014, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y EQUIPOS CON DESTINO AL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE LA UPTC**", de acuerdo con los resultados de la Invitación Pública N° 022 de 2014, con el ganador del proceso de selección. 5) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y EQUIPOS CON DESTINO AL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE LA UPTC**", de conformidad con la propuesta de fecha 1 de julio de 2014 presentada por el contratista en el marco de la invitación pública No. 022 de 2014, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
	1.2.5.2 EQUIPO DE COMPUTACION				\$377.826.830,60
2	SERVIDOR PARA BASE DE DATOS , SISTEMA OPERATIVO SOLARISIS PROCESADOR SPARC MEMORIA	UN	3	\$62.189.110,00	\$216.418.102,80

CONTRATO N° 203 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y UNION TEMPORAL UPTC TUNJA 2014

	RAM 65 GB, MARCA ORACLE MODELO SPARC T4-1 SERVER, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
4	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO STORAGE UNIDAD DE DISCO DE RED. TIPO NAS DE 24 TB, MARCA HP MODELO HP STORE EASY 1000 STORAGE, según especificaciones técnicas.	UN	1	\$19.551.000,00	\$22.679.160,00
5	SERVIDOR DE APLICACIONES INTEL XEON, SISTEMA OPERATIVO LINUX RED HAT 6.5 ENTERPRISE, MARCA IBM MODELO IBM SYSTEM X 3650 M 4, NUMERO DE PROCESADORES DOS, NUMERO DE NUCLEOS POR PROCESADOR OCHO, según especificaciones técnicas	UN	1	\$29.463.710,00	\$34.177.903,60
6	SERVIDOR DE APLICACIONES, 32 EN RAM CON WINDOWS SERVER 2013 O SUPERIOR MARCA IBM MODELO SYSTEM X 3650 M 4, NUMERO DE PROCESADORES DOS, NUMERO DE NUCLEOS POR PROCESADOR SEIS, según especificaciones técnicas.	UN	1	\$31.420.725,00	\$36.448.041,00
7	SERVIDOR DE APLICACIONES, 64 EN RAM CON WINDOWS SERVER 2012 O SUPERIOR. MARCA IBM MODELO SYSTEM X 3650 M4, NUMERO DE PROCESADORES DOS, NUMERO DE NUCLEOS POR PROCESADOR SEIS, según especificaciones técnicas.	UN	2	\$29.355.010,00	\$68.103.623,20
	1.4.2 LICENCIAS				\$211.995.120,24
1	LICENCIAS ACADEMICAS MICROSOFT OFFICE 2013 APERPETUIDAD (según especificaciones técnicas)	UN	500	\$214.569,82	\$124.450.495,60
3	LICENCIAS VIP 6.0 ADUCATIVO CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL MULTIPLE PLATAFORMA MULTILATIN AMERICAN LANGUAGES SUSCRIPCION ADUCATIVO UN USUARIO(según especificaciones técnicas)	UN	50	\$1.509.390,08	\$87.544.624,64
				VALOR TOTAL	\$589.821.950,84

Los anteriores elementos deberán ser instalados en los lugares establecidos por parte del supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones de la Invitación pública No. 022 de 2014. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El presente contrato se realizará bajo la modalidad de contrato de suministro, por lo tanto el plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio (previa aprobación de pólizas) y hasta el 31 de Diciembre de 2014. En todo caso el Contratista se compromete a entregar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, los equipos requeridos por ésta a través del supervisor del contrato, dentro de los **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la radicación de la solicitud de pedido.** El incumplimiento en la entrega se multará con el 1% diario del valor del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS **M/LEGAL (\$589.821.950,84).** Los pagos del presente contrato se realizarán mediante ACTAS PARCIALES, según el avance de ejecución del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. Previa presentación de: 1. Factura



CONTRATO N° 203 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA Y UNIÓN TEMPORAL UPTC TUNJA 2014

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL



que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 1.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.4.2 40 ADM red de sistematización y computarización de la Uptc (RP). **CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1.1) a). El contratista se obliga a suministrar a la Universidad los equipos de computación y las licencias de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones objeto de la invitación. b) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. c) Garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra de la presente invitación pública. d) Cumplir con el suministro contratado dentro del plazo establecido. f) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). e) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. g) Las demás que se deriven de la invitación privada N° 022 y de la ejecución contractual. 1.2). **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO A LAS NORMAS AMBIENTALES DE LOS EQUIPOS OFERTADOS:** El oferente deberá cumplir en la ejecución del contrato, con todas las normas mínimas ambientales previstas en el ordenamiento jurídico, y en especial las que a continuación se relacionan y que apliquen a cada uno de los equipos: A) Respecto a los Computadores Ordenadores, portátiles, y monitores: **aa) Consumo Energético:** todos los equipos ofertados deben cumplir con los requisitos de consumo energético diferidos en la última versión delestandar Energy Star. **ab) Nivel de Ruidos de las CPU's:** Los niveles de ruido (en LWad) no podrán sobrepasar los siguientes niveles (calculados según ISO 7779- 2001 y según los expresados en ISO 9296: 1988 o equivalentes): Emisiones en modo reposo < 40 dB(A), Emisiones cuando se accede al lector de disco < 45dB(A) **ac) Características de los monitores o pantallas:** En la compra de monitores no se aceptan equipos CT (Tubo de rayos catódicos). El proveedor, culminada la vida útil del equipo deberá asumir los costos de traslado y disposición final y adecuada de los equipos de acuerdo a las normas ambientales. B) Respecto a las impresoras, escáners, etc.: **ba) Formato y Características generales:** Los equipos deben poder imprimir a doble cara (función dúplex), los equipos deben poder conectarse en red para ser usados por varios usuarios, los equipos funcionan perfectamente con papel 100% reciclado de calidad. En las impresoras a color los caturchos/toners de colores deben poder cambiarse por separado. **Bb)** El proveedor, culminada la vida útil del equipo deberá asumir los costos de traslado y disposición final y adecuada de los equipos de acuerdo a Las normas ambientales. **CLAUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de la ingeniera DIANA ROCIO PLATA ARANGO, en su calidad de Coordinadora del Grupo de Organización y Sistemas, o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los BIENES descritos en el pliego de condiciones y en el presente contrato, quien no podrá delegar dicha función. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



CONTRATO N° 203 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y UNION TEMPORAL UPTC TUNJA 2014

para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los bienes haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución 063 de 2012 y la Resolución 3641 de 2014. **PARÁGRAFO 2.** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar al plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, y la Resolución 3641 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 1032 de 22 de abril de 2014. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta del 01 de Julio de 2014. 5. Documentos previos e invitación pública No. 022 de 2014. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **2. Calidad de los bienes suministrados.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. —CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA: Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización y ejecución: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para constancia se firma en Tunja a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,



GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,



RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA.
REPRESENTANTE
UNION TEMPORAL UPTC TUNJA 2014 NIT: 900750830-9



Elaboró: Carlos Felipe prieto/ Administrativo Temporal
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica